CIDESA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ACUERDO 003
OCTUBRE 29 DE 2026

Por el cual se convoca a la inscripción y elección de delegados a la Asamblea General ordinaria de CIDESA Cooperativa de Ahorro y Crédito, para el periodo 2027-2029.
El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el capítulo VI , artículos 6.3, 6,4 de los estatutos.

ACUERDA

Artículo 1: Convocar a todos los asociados hábiles a la inscripción y elección de delegados a la Asamblea General ordinaria, para un periodo de tres años, que inicia al final de este proceso y debe terminar cuando se nombren nuevos delegados para la Asamblea General Ordinaria del año 2027. Dicha elección se realizará en los días hábiles, comprendidos entre el 3 y 17 de diciembre del año 2026, en el horario de atención al público en cada agencia.
Artículo 2: El sistema de elección será uninominal.

Artículo 3: Tiene derecho a inscribirse para ser elegido delegado, el asociado hábil, entendido como asociado hábil es todo aquel asociado que cumple con las siguientes condiciones:

Parágrafo 1. No tener suspendidos sus derechos.
Parágrafo 2. Encontrarse al día en el cumplimiento todos los compromisos surgidos de su vinculación social y uso de los servicios al momento de la inscripción.

REQUISITOS:

a. Ser asociado hábil

b. Tener antigüedad como asociado de mínimo un año a la fecha de convocatoria de la elección de delegados, es decir al 29 de octubre de 2026.
c. Contar con curso básico de cooperativismo o realizarlo entre la fecha de elección y la primera asamblea que deba asistir.
d. Contar con experiencia y conocimientos administrativos, contables, financieros y cooperativos.

Incompatibilidades:

a. Los delegados de CIDESA no podrán ser delegados, representantes legales, administradores, miembros del Consejo o Junta de Vigilancia de otra entidad solidaria, empresa pública o privada, no podrán ser miembros activos de sindicatos, asociaciones, fundaciones, corporaciones o juntas de acción comunal.
b. No podrán estar vinculados entre sí por parentesco o ser cónyuges o compañeros permanentes, hasta el segundo grado de consanguinidad.
c. El número máximo de delegados por empresa será de dos.

La calidad de delegado hábil será verificada por la Junta de Vigilancia.

El delegado que con posterioridad a su elección sea elegido o designado como miembro de Junta, Consejo o delegado de otra entidad quedará inhabilitado en forma sobreviniente.

- *Ser profesional universitario o acreditar experiencia administrativa en áreas afines al objeto social de CIDESA, que permitan garantizar conocimientos financieros, administrativos, económicos o jurídicos, de por lo menos dos años.*
- *No presentar incompatibilidades o inhabilidades de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o al presente Estatuto.*
- *No tener antecedentes penales por delitos dolosos, fiscales o disciplinarios.*
- *No ser administrador, miembro del Consejo de Administración, representante legal o delegado de otra Cooperativa, entidad del sector solidario, sector real, público y privado, sindicatos, asociaciones, fundaciones, corporaciones o juntas de acción comunal.*

- *No haber sido sancionado por faltas al código de ética y buen gobierno de la entidad.*
- *No haber sido reportado por CIDESA u otras entidades a centrales de riesgo o haber estado en procesos jurídicos de cartera.*
- *No estar reportado en listas de control de lavado de activos ni estar vinculado directa o indirectamente a investigaciones o actividades de este tipo.*

Parágrafo: todos los asociados independientemente si son de nómina o taquilla deberán estar al dia en todas sus obligaciones.

Artículo 4: INSCRIPCION DE CANDIDATOS A DELEGADOS.

Los asociados que deseen inscribirse, deben hacerlo dentro de los días laborales a partir del 3 de noviembre hasta el 18 de noviembre inclusive, del año en curso, en el horario de atención al público de cada agencia y municipio, previa identificación ante la secretaria de la Cooperativa o el empleado encargado en cada una de las agencias, donde firmarán el formato dispuesto para el acto. Obligatoriamente deben adjuntar un resumen de su hoja de vida documentada según requisitos.
Parágrafo: Los empleados de la cooperativa, no podrán inscribirse como candidatos a delegados.

Artículo 5: ZONAS ELECTORALES.

Se declaran zonas electorales, el área metropolitana del Valle de Aburra y los municipios cercanos donde los asociados puedan desplazarse con facilidad a la agencia de Medellín; los municipios de Segovia, Remedíos, Salgar, Turbo, Bagre, Apartado, Carepa y Buriticá conformarán cada uno, una zona electoral.

Parágrafo 1. En el caso del municipio de Apartado, Buritica por ser una oficina que aún no cuenta con los aportes requeridos, ($ 352 millones) no podrán elegir delegados, pero si podrán ejercer su derecho al voto.

Artículo 6: NUMERO DE DELEGADOS A ELEGIR.

El número de delegados a elegir son 50 principales, de los cuales por estatuto cada zona electoral tiene derecho a la participación de 1 delegado y Medellín como agencia principal tiene derecho a elegir el resto de los delegados hasta completar el número de los 50. La distribución de los delegados por zonas para las elecciones 2026 queda así:

Zona	No delegados
Medellin	44
Segovia	1
Remedios	1
Salgar	1
El Bagre	1
Turbo	1
Carepa	1
total	50

Artículo 7: FECHAS DE VOTACION.

Las fechas de votación serán las siguientes:

MEDELLIN: Del 03 al 17 de diciembre de 2026
SEGOVIA: Del 03 al 11 de diciembre de 2026
REMEDIOS: Del 03 al 11 de diciembre de 2026
SALGAR: Del 03 al 11 de diciembre de 2026
BAGRE: Del 03 al 12 de diciembre de 2026
TURBO: Del 03 al 11 de diciembre de 2026
CAREPA: Del 03 al 11 de diciembre de 2026
BURITICA: Del 03 al 11 de diciembre de 2026
APARTADO: Del 03 al 09 de diciembre de 2026

Artículo 8: COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

Se nombrará una comisión central de elecciones y escrutinios, integrada por cinco miembros así: El presidente del consejo de Administración o quien lo represente, un miembro de la Junta de Vigilancia, un miembro del Consejo de administración elegido por éste, un asociado escogido por el Consejo de Administración de una terna presentada por la Junta de vigilancia y un Asociado escogido por la Junta de vigilancia de una terna presentada por el Consejo de administración.

Artículo 9: La comisión de Elecciones y Escrutinios designará subcomisiones para cada zona electoral, integradas por 1 asociado de reconocida solvencia moral. Esta subcomisión deberá ser integrada por dos asociados de cada zona.

Artículo 10: El asociado sufragante deberá presentarse ante la subcomisión respectiva de elección y escrutinios, se identificará y depositará su voto en la urna correspondiente. El voto será secreto y libre de toda clase de presiones.

Artículo 11: La subcomisión una vez terminada la votación diaria, colocará a la urna el sello debidamente firmado y se guardará bajo llave en la cooperativa. Al día siguiente, en presencia de todos los miembros de la subcomisión se abrirá nuevamente.

Artículo 12: Las subcomisiones sellarán y entregarán las urnas, una vez terminada la votación, Al delegado del nivel central y elaborarán un acta donde harán constar el desenvolvimiento del proceso, con base en la lista de votantes la cual deberá adjuntarse al acta. Las actas y las urnas selladas se entregarán a la Comisión de Elecciones y Escrutinios el día 14 de diciembre de 2026 a las 12 m. Todas las actas deberán estar firmadas por los responsables.

Artículo 13: La comisión de Elecciones y Escrutinios y las Subcomisiones, tendrán como función primordial, vigilar la legalidad y el desarrollo del proceso electoral, como también resolver las dificultades que se presenten dentro del proceso.

Artículo 14: los escrutinios se efectuarán el día 18 de diciembre de 2026 a partir de las 12 m. en la sede central de la Cooperativa. Mientras se inician estos, las urnas permanecerán debidamente selladas.

Artículo 15: La comisión central de elecciones y escrutinios, una vez recibidas las actas, las urnas y demás documentos, procederán al conteo de votos en un acto continuo, levantará el acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales para los asociados que resulten elegidos.

Artículo 16: Si al terminar el conteo de votos en cualquiera de las urnas, resultare más votos que firmas, se devolverá el total de votos a la urna, se eliminarán al azar los votos sobrantes para igualar las cantidades, siempre y cuando el número de estos no sea superior al 5% de la votación. En caso de ser superior, la votación será inválida.

Artículo 17: Al hacer los escrutinios, resultarán electos los asociados que tengan mayoría de votos en orden descendente, hasta completar el número máximo de delegados en cada zona establecida en el **Artículo 6** de este acuerdo. En caso de empate se aplicará el orden de inscripción.

Artículo 18: Para que las elecciones sean válidas, será necesario que en ellas participen por lo menos el 10% de los asociados hábiles.

Artículo 19: Los delegados perderán tal carácter, cuando se haya hecho la elección de quienes deben sucederlos.

Artículo 20: El presente acuerdo regirá en el proceso electoral de delegados, para el periodo del año 2027-2029.

Artículo 21: Por lo menos con 10 días calendario de anticipación (19 al 28 de noviembre de 2026) a la iniciación del proceso electoral, la junta de vigilancia fijará en las zonas electorales la lista de los asociados hábiles para ser elegidos. Los asociados inhabilitados podrán interponer recurso ante la misma junta dentro de este tiempo y esta deberá resolverlo, por lo menos, dos días (2) antes de iniciar las elecciones (03 de diciembre 2026.

Artículo 22: El presente acuerdo será fijado en lugar visible de la cooperativa, en cada una de las zonas electorales y se dará a conocer a todos los asociados, mediante diferentes medios de comunicación.

Artículo 23: El presente acuerdo fue aprobado por el consejo de Admon en reunión del 29 de octubre de 2026 según acta No 408 y rige a partir de la fecha.

NORBERTO CASTRO HERNANDEZ
Presidente consejo Administracion